

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 27 de Agosto de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en dicho partido.

Diócesis de Osma.

### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

CLERO.

San Sebastian.

Número 387 del inventario general y 1.113 del de permutacion.—Una heredad en dos pedazos de tierra, en término de Almazul, de segunda y tercera calidad, que lleva en renta Telesforo Vargas, por la anual de 7 escudos 200 milésimas, y miden en junto una hectárea 40 áreas, equivalentes á 2 fanegas y 2 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Rubio, tasada

por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodríguez en 59 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 162 escudos, tipo.

Cofradia de Animas de Soria.

Número 1.921 del inventario general y 1.400 del de permutacion.—Una heredad en 6 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Záraves, que miden en junto una hectárea, 51 áreas y 34 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas 4 celemines de márco nacional, que lleva en renta Ruperto Perez, por la anual de 3 escudos 100 milésimas; de linderos conocidos, según certificación pericial que corre unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Martinez, tasada por dicho Agrimensor en 66 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 69 escudos 750 milésimas, tipo.

Ntra. Sra. del Rosario.

Número 391 del inventario general y 1.117 del de permutacion.—Una heredad en siete pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Sauquillo de Alcázar, que lleva en renta Félix Fernandez, por la anual de 9 escudos 900 milésimas, y miden en junto 2 hectáreas, 22 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de márco nacional; de linderos conocidos, según espresa la certificación

que va unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Anastasio Andrés, tasada por dicho Agrimensor en 131 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 222 escudos 750 milésimas, tipo.

#### *Santo Cristo.*

Número 392 del inventario general y 1.118 del de permutacion. = Una tierra, sita en término de Sauquillo de Alcázar, de tercera calidad, en el camino de Ciria, que lleva en renta Lázaro García, por la anual de un escudo, y linda N. dicho camino; S. propiedad de D. Vicente García; E. camino á los molinos, y O. barranco; midiendo en junto una hectárea, 31 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior, capitalizada por la espresada renta en 22 escudos 500 milésimas, y tasada por el mismo Agrimensor en 54 escudos, tipo.

#### *Curato de Villanueva de Zamajon.*

Número 292 del inventario general y 250 del de permutacion. = Una heredad en 5 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Villanueva de Zamajon, que lleva en renta Andrés Gómara, por la anual de 7 escudos 600 milésimas, midiendo en junto 2 hectáreas, 2 áreas y 23 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, un celemin y dos cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion que va unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan Jimeno, tasada por dicho Agrimensor en 111 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 171 escudos, tipo.

#### *Ntra. Sra. de la Fuente de Reznos.*

Número 380 del inventario general y 1.107 del de permutacion. = Una heredad en 10 pedazos de tierra y un huerto, en secano y regadío, de primera, segunda y tercera calidad, en término de dicho Reznos, que lleva en renta Andrés Gil, por la anual de 33 escudos, midiendo en junto una hectárea, 91 áreas y 92 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas 11 celemines de márco nacional; de lin-

deros conocidos, segun la certificacion que va unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Andrés Muñoz, tasada por dicho Agrimensor en 171 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 742 escudos 500 milésimas, tipo.

#### *Santo Cristo de Caravantes.*

Número 384 del inventario general y 1.111 del de permutacion. = Una heredad en 2 pedazos de tierra de tercera calidad, en término de Caravantes, que lleva en renta Calixto García Esteban, por la anual de 3 escudos 300 milésimas, y miden en junto una hectárea, 64 áreas y 35 centiáreas, equivalentes á dos fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Llorente, capitalizada por la espresada renta en 74 escudos 250 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 75 escudos, tipo.

#### **PARTIDO DE AGREDA.**

#### *Curato de Hinojosa del Campo.*

Número 1.637 del inventario general y 814 del de permutacion. = Una heredad en 69 pedazos de tierra, un prado y una cerrada, de segunda y tercera calidad, en término de dicho Hinojosa y Pinilla del Campo, midiendo en junto 25 hectáreas, 27 áreas y 11 centiáreas, equivalentes á 39 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Izquierdo, capitalizada por la renta anual de 63 escudos 350 milésimas, graduada por los peritos en 1.425 escudos 375 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 1.622 escudos, tipo.

#### *Iglesia de Hinojosa del Campo.*

Número 1.638 del inventario general y 815 del de permutacion. = Una heredad en 21 pedazos de tierra y una cerrada, de segunda y tercera calidad, sitios en término

de dicho Hinojosa, que lleva en renta Gavino Sánchez, por la anual de 22 escudos 200 milésimas, y miden en junto 6 hectáreas, 90 áreas y 29 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por los mismos peritos que la anterior en 366 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 499 escudos 500 milésimas, tipo.

*Curato de Pinilla del Campo.*

Número 2.737 del inventario general y 1.408 del de permutacion.—Una tierra, en término de Hinojosa del Campo, en secano de segunda calidad, y pago de San Cristóbal, que linda N. tierra de duda; S. otra de un vecino de Hinojosa; E. paso á la Ermita de San Cristóbal, y O. arroyo de Valdegimeno: mide 16 áreas y 2 centiáreas, equivalentes á 3 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Martin Gil, capitalizada por la renta anual de 600 milésimas de escudo, graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 16 escudos, tipo.

*Iglesia de Pinilla del Campo.*

Número 1.642 del inventario general y 819 del de permutacion.—Una heredad en 7 pedazos de tierra y un huerto, de primera, segunda y tercera calidad, sitos en término de dicho Pinilla, midiendo en junto una hectárea, 85 áreas y 13 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion unida al expediente. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el perito de la anterior, capitalizada por la renta anual dada por los peritos de 10 escudos 450 milésimas, en 235 escudos 125 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 279 escudos, tipo.

*Curato de Pinilla del Campo.*

Número 1.641 2.º del inventario general y 818 2.º del de permutacion.—Un huerto en secano, de primera calidad, en término de dicho Pinilla y pago de los Huertos, cercado

de mampostería ordinaria, y linda N. propiedad de Ecequiel Márco; S. otra de los niños expósitos; E. camino, y O. tierra de dicho Ecequiel; mide una área y 44 centiáreas, equivalentes á un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por los peritos que las anteriores, capitalizada por la renta anual de 2 escudos, graduada por los peritos en 45 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 54 escudos, tipo.

*Colegial de Soria.*

Número 1.624 del inventario general y 798 del de permutacion.—Una heredad en 24 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, en término de Pinilla del Campo, que miden en junto 7 hectáreas, 23 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 11 fanegas, dos celemines y 3 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el mismo perito que las anteriores, capitalizada por la renta anual de 17 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 387 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 454 escudos, tipo.

*Nra. Sra. de Lines.*

Número 1.819 del inventario general y 1.105 del de permutacion.—Una heredad en 9 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Pinilla del Campo, midiendo en junto 3 hectáreas, 90 áreas y 71 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas y 3 cuartillos de márco nacional, de linderos conocidos, segun certificacion unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el mismo perito que las anteriores, capitalizada por la renta anual de 7 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 168 escudos 750 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 200 escudos, tipo.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 26 de Julio de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.